



CLÁUSULA ARBITRAL PARA INSERTAR EN LOS CONTRATOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante **arbitraje** de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje es organizado y administrado por **Tribunal Arbitral para la Resolución de Controversias Contractuales en el Perú (TARCC)**; de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [indicar las estipulaciones adicionales que las partes hayan acordado según el numeral 332.3 del artículo 332 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF].